



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Don Serafín Calvo Cornejo, mayor de edad, con DNI 13.082.380-A, como Presidente de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza, con CIF G09438730 y domicilio en la Plaza Mayor, s/n, código postal 09493 de Torregalindo, cumpliendo acuerdo de la Asamblea General en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2017, interesa y solicita la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, relativo a la «Inscripción de ficheros de datos» conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2017, ha aprobado por unanimidad de los asistentes que reúnen el quórum legal necesario la creación de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de la Comunidad, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. – Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se relacionan a continuación y se detallan en los Anexos, que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Fichero de gestión económica pública para la gestión y el cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

1. – Fichero padrón de usuarios para la gestión de datos personales y de propietarios de fincas, y sus relaciones con este colectivo que impliquen el ejercicio de cualquiera de sus funciones públicas que establezca la normativa vigente.

2. – Fichero de gestión económica pública para la gestión, recaudación y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

3. – Fichero de acuerdos y decisiones de la asamblea general de usuarios, acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y decisiones del Jurado de Riegos (excepto la imposición de sanciones por infracciones, artículo 84.5 y 6), así como las actas de las sesiones reunidas en los correspondientes libros de actas.

Segunda. – La Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza, responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter



personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. – Los partícipes y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza, por escrito, presentado en la sede de la Comunidad sita en plaza Jardines de Don Diego, número 5-1.º E de Aranda de Duero, 09400 Burgos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera. – De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas; asimismo y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Órgano competente responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición segunda. – La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aranda de Duero, a 25 de julio de 2017.

El Presidente,
Serafín Calvo Cornejo

* * *

ANEXO I

PADRÓN DE USUARIOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
2. – Nombre y descripción del fichero: Padrón de usuarios, gestión de las relaciones con este colectivo que implique el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la normativa vigente.
3. – Datos necesarios para las comunicaciones, autorizaciones y todas aquellas gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad de la Comunidad.
4. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.



5. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
6. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
7. – Tipo de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
8. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes.
9. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
10. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.
11. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenta, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO II

GESTIÓN ECONÓMICA PÚBLICA

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
2. – Nombre y descripción del fichero: Gestión económica pública. Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados para el cobro de las derramas o cuotas, cánones o tarifas.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
6. – Tipo de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.



- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y seguros.
- Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.
- 7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de comuneros y usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes para la gestión y cobro de las cuotas, cánones y tarifas.
- 8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y usuarios, propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
- 9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.
- 10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenta, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO III EXPEDIENTES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
2. – Nombre y descripción del fichero: Expedientes, fichero que contiene datos para la gestión de la función de control y disciplina de los comuneros y usuarios de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel medio.
6. – Tipo de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.
 - Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de la función legal y estatutaria y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros o usuarios incurso en expedientes sancionadores.



9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciados y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la Corporación.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenta, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO IV

ACUERDOS Y DECISIONES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza.
2. – Nombre y descripción del fichero: Acuerdos y decisiones. Fichero de acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea o del Jurado.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
6. – Tipo de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen y participantes en los acuerdos y decisiones.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de acuerdos y decisiones que se remitan a los comuneros y organismos oficiales para su publicación y comunicación de acuerdo con las leyes y las ordenanzas vigentes.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y cargos directivos participantes en la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.
9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, a través de formularios y encuestas.
10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenta, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.